



EXPEDIENTE: 03/07
RECURRENTE: BANCO NACIONAL
DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE
DEL GRUPO FINANCIERO
BANAMEX.

RESOLUCIÓN
IMPUGNADA: S34-055-2007



México, Distrito Federal, a cinco de julio de dos mil siete. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, tercer párrafo, de la Ley del Banco de México, así como los artículos 134, fracción III, y 139 del Código Fiscal de la Federación, de aplicación supletoria a la mencionada Ley y conforme a lo previsto por el artículo 44 del Reglamento Interior del Banco de México, se notifica por estrados la resolución dictada el día cinco de julio del año dos mil siete, en los autos del expediente citado al margen:-----

“... se **RESUELVE**:-----

PRIMERO. ... esta Gerencia Jurídica de lo Contencioso es competente para conocer y resolver el recurso de reconsideración que nos ocupa.-----

SEGUNDO. ...Es parcialmente fundado el PRIMERO agravio que hizo valer la sociedad recurrente, en consecuencia, **se revoca parcialmente** la resolución con número de referencia S34-055-2007, de fecha diecisiete de mayo de dos mil siete, en la parte conducente, para el efecto precisado en el penúltimo párrafo del considerando CUARTO...-----

TERCERO. ...se deja sin efectos la multa impuesta en el punto resolutive primero de la resolución con número de referencia S34-055-2007, de fecha diecisiete de mayo de dos mil siete, conforme a lo señalado en el considerando CUARTO...-----

CUARTO. ...Resulta inoperante el SEGUNDO agravio, hecho valer por la sociedad recurrente, en consecuencia, se confirma y queda intocada la multa impuesta en el punto resolutive segundo de la resolución con número de referencia S34-055-2007, de fecha diecisiete de mayo de dos mil siete, conforme a lo establecido en el considerando QUINTO....-----

QUINTO. ...Es infundado e insuficiente el agravio TERCERO, expresado por la sociedad recurrente, en consecuencia, se confirma y queda intocada la multa impuesta en el punto resolutive tercero de la resolución con número de referencia S34-055-2007, de fecha diecisiete de mayo de dos mil siete, conforme a lo referido en el considerando SEXTO...-----

SEXTO. ...Los importes de las multas fijadas en el segundo y tercero puntos resolutive de la sanción de referencia S34-055-2007, de fecha diecisiete de mayo de dos mil siete, deberán ser cubiertos en un plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente resolución...-----

SÉPTIMO. ...Notifíquese...”-----

LIC. RODOLFO SALVADOR LUNA DE LA TORRE
Subgerente Jurídico de lo Contencioso
del Banco de México